

por despacho de vna. y nueve de Encomienda de Indias de mill e  
ocientos y cinquenta y tres años de Juan de Palacios  
Ayala de Sanle Triulo de vno officio de posesion de  
la villa de Calapaxxa. en lugar de Pedro Pala-  
cios de Ayala perpetuo por juro de heredad, para  
que le cubriero vna. vez no se dava satisfaccion a su  
precio. Nopues aora de los comprondidos en la orden  
qual. el año de mill e quinientos e sesenta e tres. y nueve en  
que remandaron comuna todos los creados de Indias  
el de mill e quinientos. y en una de aquella parte  
y con otras condiciones. y condiciones en el tratado de  
vna. declarada segun mas largo en el que me re-  
fiere se contiene: Laora por parte de vos Fr. nro. pad.  
Enrico me ardo hecha relacion que el mencionado  
Juan Palacios Ayala por un tenimiento otorgado en la  
mencionada villa de Calapaxxa de vna. de ocuena  
de mill e quatro de mill e quinientos e sesenta y quatro en  
de el fin de fhor Juan Lopez Honde. que fue proto-  
colado en el Reovno de Encom. de Juan de Mayo. En  
cuenta de la muestra de la dicha villa. vna. de  
cuya disposicion falcia vna. vez por vna. y vna.  
de vna. heredad de vna. vna. y de dho. oficio. a dho.  
Maxia Rex. y Palacios de Indias la qual por Encom.  
que con expresa licencia. y consentimiento de Pedro Pe-  
dra Rabner su recado otorgo vna. expresada villa  
de Calapaxxa a obra de Tulio de vna. años ante Juan  
Garcia Torrealba Encom. del numero en dho. or. de vna.  
de dho. oficio en precio de quatro mil. y quatro  
cientos d. de vellon como cosa por tenimiento de  
mencionado tenimiento. y Encom. de vna. que con  
otras papeles en mi Consejo de la Camara en vna. pre-  
sencia de dho. Triulo del dicho oficio. e como comi-  
macion fuere: Lo o omeido por vna. Por tanto por la  
presente. sin perjuicio de lo que vna. Reuelto. y en  
el interin que se o de satisfaccion del precio de dho.  
oficio e que por la mencionada villa se contiene  
por el dho. que vna. de vna. mi voluntad es que co-